



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL L.C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. JUAN MANUEL LUNA VELOZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EL LSP. ALFREDO JIMENEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE; Y POR OTRA PARTE EL N1-TESTADO 1 EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GYGGASVER S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 19 de julio de 2018 de dos mil dieciocho, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, y los respectivos nombramientos de los servidores públicos que





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, proveniente de la Licitación Pública Nacional con número de CompraNet LA-814053979-E12-2020, que fue declarada desierta. Procedimiento con el concepto de **ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; y de acuerdo en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes del **OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "FORTASEG"**, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, los cuales fueron autorizados para ejercer mediante acuerdo en el Acta número veintinueve de Sesión ordinaria de Ayuntamiento, en el Noveno Punto inciso b), celebrada el día 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte. Se adjudica la compra en la Décima Octava Sesión Ordinaria en el punto séptimo del orden del día celebrada por el Comité de Adquisiciones, Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco el día 15 quince de septiembre de 2020 dos mil veinte.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 94,106 noventa y cuatro mil ciento seis de fecha 25 veinticinco de marzo del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Titular número 29 veintinueve de la ciudad de Nezahualcóyotl del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 449681*1, en fecha 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once. Con la razón social GYGGASVER S.A. DE C.V. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: GYG110325U26.

II.2.- Que su administrador único es el N3-TESTADO 1, personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 112,024 ciento doce mil veinticuatro de fecha 26 veintiséis de abril del 2019 dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público Titular número 29 veintinueve de la ciudad de Nezahualcóyotl del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 449681*1, en fecha 06 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte vigente, con folio número N4-TESTADO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

N5-TESTADO





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

III.3.- Que, de acuerdo con sus actividades económicas, su objeto social como sociedad, consiste entre algunas de ellas es representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. Como también en la importación, exportación y comercialización de equipos de seguridad industrial, comercial, militar y policial. La importación, exportación y comercialización de prendas de vestir, calzado de todo tipo y uniformes industriales, comerciales, militares y policiales y otras permitidas por la Ley.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Amberes, numero exterior 38, Interior 502, de la Colonia Juárez, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc ciudad de México con correo electrónico info@gyggasver.com mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente caso.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 1**, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato asciende a la cantidad de \$853,446.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más \$136,551.36 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de: \$989,997.36 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

No	BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	CHALECO TACTICO EXTERIOR MEJORADO CON PANELES BALISTICOS ARMOR LIFE LAB ADKPP3 NIVEL IIIA CERTIFICADOS NIJ 0101.08 CON UN PAR DE PLACAS BALISTICAS NIVEL IV MARCA GIRAMSA MOD. PC4-02 COLOR NEGRO	55	\$15,517.20	\$853,446.00





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

SISTEMA MOLLE (MODULAR LIGHT WEIGHT LOAD-CARRING EQUIPMENT) SISTEMA MODULAR PARA CARGA DE EQUIPO LIGERO.

NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA IIIA

MANIJA DE RESCATE TRASERA REFORZADA.

ANILLOS DELANTEROS Y TRASEROS DE POLIPROPILENO PARA CARGAR EQUIPO ADICIONAL.

PANELES BALÍSTICOS ALL ADKPP3 CERTIFICADOS NIVEL IIIA NIJ 0101.06 ENCAPSULADO EN BOLSAS DE NYLON SELLADO CON SISTEMA DE ULTRASONIDO DE ACUERDO A NORMA NIJ 0101.06 RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AGUA.

SISTEMA DE BOLSAS EXTERNAS PARA RECIBIR 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III O IV DE 25 X 30 CM. AL FRENTE Y REVERSO.

BOLSAS PARA PLACAS BALÍSTICAS LATERALES.

FABRICADO EN NYLON ANTI-ROTURA DE 1000 DENIER GRADO MILITAR IMPORTADO.

ACCESORIOS PLÁSTICOS DE GRADO MILITAR.

RESISTENTE A DECOLORACIÓN POR EL SOL.

FABRICADO EN MÉXICO CON MATERIALES IMPORTADOS SIGUIENDO NORMAS, PROCESOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

GARANTIA CHALECO: 7 AÑOS
GARANTIA FUNDAS: 12 MESES
CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06

PAR DE PLACAS BALÍSTICAS LIGERAS NIVEL IV MARCA GIRAMSA MOD. PC4-02
PLACA BALÍSTICA NIVEL IV, FABRICADA EN CERÁMICA Y FIBRAS ARAMIDICAS, CUENTA CON UN SISTEMA CONTENEDOR

DE FRAGMENTOS (ANTI ESQUIRLAS), ÚNICO EN EL MERCADO, QUE ATRAPA LOS FRAGMENTOS Y/O ESQUIRLAS, GENERADOS AL MOMENTO DE IMPACTO DEL PROYECTIL, EVITANDO LESIONES AL USUARIO (INCLUIDO EN EL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN ANTE EL NIJ STD 0101.06)

CURVA QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO. CON ESQUINAS REDONDEADAS PARA MAYOR CONFORT.

EL FORRO DE LA CARA EXTERNA ESTÁ CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL DE POLIURETANO SUAVE TIPO PIEL, CON UNA CAPA DE SOPORTE TEXTIL QUE CUMPLE CON LA RESISTENCIA HIDRÁULICA PARA LAS UNIONES VULCANIZADAS, QUE EVITA QUE PRESENTE FUGAS DE AGUA, Y EN LA CARA INTERNA HERMETICAMENTE SELLADO FORRADA EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA (POLIAMIDA 100%), CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO DE 500 DENIERS, QUE EVITA LA DEGRADACIÓN PREMATURA DEL MATERIAL BALÍSTICO.

N7-TESTAD





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS (NIJ, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) NIJ-STD-0101.06 PARA NIVEL IV COLOR: NEGRO. PESO 3.250 KG DIMENSIONES: 25x30 Cms. CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06 GARANTÍA: 10 AÑOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000,000.00 USD De acuerdo a las especificaciones técnicas del Manual de Identidad del Secretariado Ejecutivo, Fortaseg 2020 y Anexo Técnico 1. Especificaciones Técnicas.			
		SUBTOTAL	\$ 853,446.00
		I.V.A.	\$136,551.36
		TOTAL	\$ 989,997.36

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", realizará un pago único en moneda nacional mediante transferencia bancaria, por un importe de: \$ 989,997.36 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos.

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, sita en calle Carlos González Peña No. 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- GARANTÍA. Se exceptuará a "EL PROVEEDOR", del otorgamiento de la garantía del cumplimiento del presente instrumento, en caso de entregar "AL MUNICIPIO", los bienes adquiridos a





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

satisfacción del área requirente, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento por parte del proveedor de no entregar los bienes en el plazo señalado, podrá exigir al EL PROVEEDOR a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente acto, la siguiente garantía:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato. El texto deberá especificar:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- c) Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- d) Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que, para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

"EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

QUINTA.- QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" los bienes con las características mencionadas en el anexo 1 del presente contrato, a más tardar el día 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Comisaria de Seguridad Ciudadana ubicadas en calle Juárez esquina Francisco González León s/n, Colonia Centro a un costado del palacio municipal de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR", podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una remisión en la que se indique el número de la partida, descripción de los mismos, unidad de medida, cantidad de unidades, así como el número de factura que los ampara; el área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y Características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al Área responsable de la contratación que los bienes entregados cuentan con las descripciones contenidas en el manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional, así como las condiciones requeridas. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concorra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción el día 15 quince al 25 veinticinco de septiembre del 2020 o hasta el cumplimiento satisfactorio y la entrega total de los bienes como de todas las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

N10-TESTA





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

NOVENA.- PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" a su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

N11-TESTA





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiese causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha límite establecida, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- a) Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- b) Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento

N12-TESTAD





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".
- k) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL MUNICIPIO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL MUNICIPIO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL MUNICIPIO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De resultar aplicable, mediante convenio posterior "LAS PARTES" podrán determinar la conveniencia de someterse al procedimiento arbitral para la resolución de controversias que concurren durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

N14-TESTADO





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

**Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez
Villalobos**

El Síndico Municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

El Secretario General

Lic. Hugo Zamora de Anda

El Tesorero Municipal

L.C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

**Director de Adquisiciones y
Proveeduría
Área Responsable de la Contratación**

C.P. Juan Manuel Luna Veloz

**Comisario de Seguridad Ciudadana
Área Usuaria o requirente**

LSP. Alfredo Jiménez Sánchez

POR "EL PROVEEDOR":

N16-TESTADO 6

N15-TESTADO 1

**Administrador Único de la Empresa
GYGGASVER S.A. DE C.V.**





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

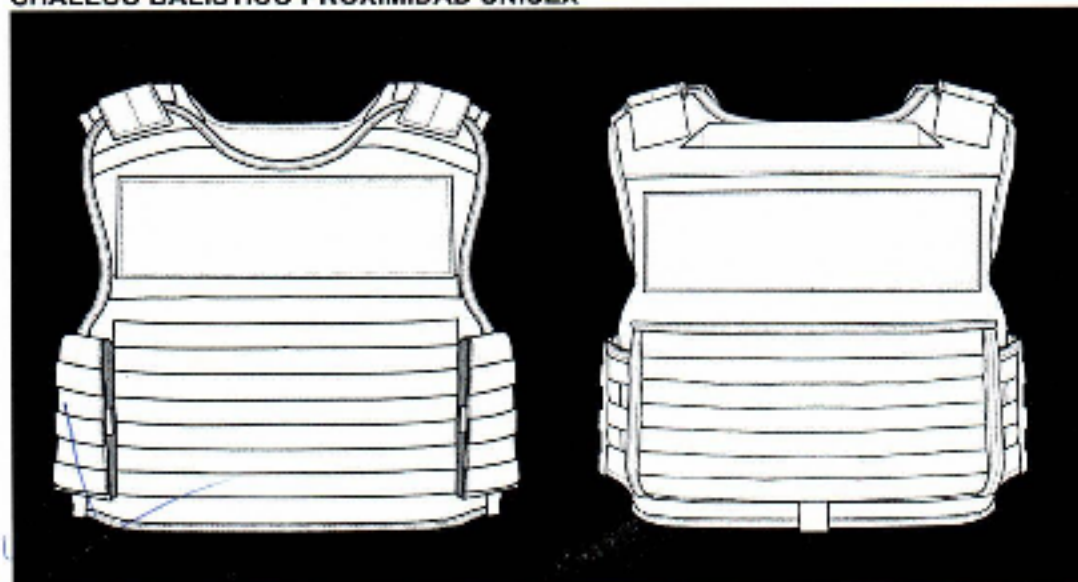
**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**ANEXO 1
"Especificaciones Técnicas"**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto para la adquisición de chalecos balísticos mínimo nivel III-A con placas balísticas nivel IV, para los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Lagos de Moreno, Jalisco, corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo de acuerdo al Manual de Identidad 2020 del Secretariado Ejecutivo.

No.	Descripción	Cantidad
01	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV. A. Con dos paneles balísticos, protección en pecho y espalda, así como protección y puntos de ajuste en hombros y costados Nivel III-A, y los cuales deberán estar forrados con tela repelente al agua para su mejor conservación que cumpla con la norma NIJ 0101.06. B. 2 placas balísticas, uno en el frente y uno en la espalda Nivel IV, que cumpla con la norma NIJ 0101.06. C. Con placa anti trauma que puede formar parte del panel balístico, removible o fija. D. La funda o portador para contener las placas balísticas, elaborado en tela de alta resistencia.	55 piezas

CHALECO BALÍSTICO PROXIMIDAD UNISEX



- Chaleco de protección para uso exterior, fabricado en Nylon 500 Denier de alta tenacidad y resistencia.
- Con dos paneles balísticos, protección en pecho y espalda, así como protección y puntos de ajuste en hombros y costados.



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx



474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01



**LAGOS DE
MORENO**
MUNICIPIO

N17-TESTADO



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- Sistema de hombro caído reforzado.
- Con certificación NIJ III- A.
- Bolsas internas en delantero y espalda, para insertar placas y paneles de protección balístico NIVEL III-A.

CHALECO BALÍSTICO PROXIMIDAD

CHALECO PORTA PLACAS FABRICADO EN TELA 100% POLIAMIDA (tabla 16). CONFECCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. HOMBROS AJUSTABLES CON CINTA DE POLIAMIDA Y PASA CINTA, LOS HOMBROS SON ACOLCHADOS AL INTERIOR.
2. ASA DE ARRASTRE REFORZADA EN LA PARTE TRASERA DEL CHALECO.
3. SISTEMA DE CORREAS MOLLE AL FRENTE, ESPALDA Y LATERALES.
4. FAJA INTERIOR ELÁSTICA CON CONTACTEL DE GANCHO Y FELPA PARA MAYOR AJUSTE.
5. CUENTA CON BOLSILLOS AL FRENTE Y ESPALDA COMPATIBLES CON PLACAS BALÍSTICAS 5" X 8", 8" X 10" Y 10" X 12".
6. CONTACTEL FELPA EN PECHO Y ESPALDA PARA LA COLOCACIÓN DE INSIGNIAS.
7. CUENTA CON ABERTURAS INTERNAS EN DELANTERO Y ESPALDA PARA LA COLOCACIÓN DE PANELES BALÍSTICOS, ESTAS ABERTURAS CIERRAN POR MEDIO DE CONTACTEL GANCHO Y FELPA.
8. PESTAÑAS DE CINTA 100% POLIAMIDA EN LA PARTE DELANTERA DE HOMBROS PARA COLGAR MICRÓFONO / RADIO.

COLORES

- NEGRO

BORDADOS Y APLICATIVOS

- LOGOS, BORDADOS Y APLICACIONES CONFORME AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO O MUNICIPIO.

ETIQUETADO:

- QUE INDIQUE MARCA, PAÍS DE ORIGEN, TALLA, INSTRUCCIONES DE LAVADO, CUIDADO, CONSERVACIÓN DE LA PRENDA Y COMPOSICIÓN DE LA TELA.
- CON LA LEYENDA "PRENDA PARA USO OFICIAL Y FABRICACIÓN EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL ESTADO MEXICANO SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA".

TALLAS:

- XS, (EXTRA CHICA) S, (CHICA) M, (MEDIANA) L (GRANDE) XL (EXTRA GRANDE), XXL (DOBLE EXTRA GRANDE), XXXL (TRIPLE EXTRA GRANDE)

GENERO: • UNISEX.

PRUEBAS DE LABORATORIO: Valores técnicos y pruebas de laboratorio en tabla 16.

- De acuerdo al Manual de identidad los conceptos generales del vestuario para uniformes.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: AP/AD/03/FORTASEG/2020.

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- SE ENTREGA CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA TABLA 16 (PRUEBAS DE LABORATORIO Y VALORES TÉCNICOS), DEL MANUAL DE IDETINDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO 2020.
 - EMITIDO POR UN ENTE PRIVADO AUTORIZADO.
1. Como adjudicado se entrega una póliza de responsabilidad civil que ampare el chaleco por un monto mínimo de 20,000.000.00 de dólares americanos, con aseguradora nacional. Que cubra como mínimo muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas ballísticas aplicables bajo leyes nacionales, que garantice el fabricante.
 2. Se entrega una carta bajo protesta de decir verdad en la que el fabricante se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que garantizan los bienes.
 3. Se entrega una póliza de garantía de los chalecos y placas balísticas con su manual de uso y mantenimiento.
 4. Se presenta el título de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial certificación ISO 9001-2015.
 5. Se presentan evidencias fotográficas que puedan donde cuente con la infraestructura de producción y control de calidad de los chalecos.
 6. Se entrega carta de reposición si alguno de los chalecos sea impactado y que sean sustituidos sin costo por el fabricante, ya sea por uso en operaciones del servicio y durante la vida útil del mismo.
 7. Se presenta el respaldo del fabricante del material Balístico (fibra y tela), que indique que apoyará al adjudicado en el abasto de los materiales mediante carta.
 8. El chaleco y las placas deben cuentan con la certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) NIJ-STD-0101.06.
 9. Se presentan resultado de pruebas balísticas del chaleco y placa de acuerdo a la norma NIJ 0101.06.
 10. Los bienes ofertados presentan una garantía mínima de 5 (cinco) años en paneles balísticos.

POR "EL PROVEEDOR"

N19-TESTADO 6

N18-TESTADO 1

**Administrador Único de la empresa
GYGGASVER S.A. DE C.V.**



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el numero de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"